

EN RELACION CON LA REVISION DE DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS AL CARGO DE ELECCION POPULAR DE GOBERNADOR, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL CIUDADANO POSTULADO, DEBEN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 163, FRACCION XXXIX DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, APLICABLE A ESTA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, ASI COMO LO PREVISTO EN EL ACUERDO NÚMERO UNO EMITIDO POR ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL LOS SIGUIENTES PUNTOS

ACUERDO:

PRIMERO: Presentada la solicitud de candidatura en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el Presidente o Secretario Ejecutivo del mismo recibirán asentando mediante reloj checador la hora en que la misma se recibe.

Hecho lo anterior, se procederá inmediatamente a la revisión del escrito de solicitud así como de los documentos que conforme a lo dispuesto en el artículo 200 del Código Electoral del Estado aplicable a esta Elección Extraordinaria de Gobernador, deberán acompañarse a la solicitud de la referida candidatura, revisando también aquellos documentos que acrediten la elegibilidad del ciudadano postulado para acceder al mencionado cargo de elección popular, conforme a lo dispuesto en la convocatoria que para tal efecto emitió y publicó este Consejo General el día seis de noviembre del año en curso, en todos los Periódicos de la Entidad.

SEGUNDO: Efectuada la revisión a que se hace referencia, se notificará al Partido Político o Coalición respectiva, el cumplimiento de dichos requisitos, o en su caso se hará notificación de omisión de requisitos, especificando en qué consiste dicha omisión, para el efecto de que se subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura hasta antes del fenecimiento del periodo que

para el registro de candidaturas al cargo de Gobernador, establece el calendario de actividades aprobado por este órgano de dirección mediante el acuerdo número uno de este proceso electoral extraordinario, para que en su oportunidad y de resultar procedente dicho registro se apruebe en la sesión correspondiente de este Consejo General.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Consejero Presidente

LIC. MIGUEL ALCOGER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral